



25 ANOS | UNIVERSIDAD
1993 | 2018 | DE ALMERÍA



Plan de Ordenación Docente 2018-2019

Vicerrectorado de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado

CONTENIDO

Determinación de la oferta docente	5
Oferta Docente	5
Estructura de la Oferta Docente	5
Grados	5
Máster Oficial	7
Cómputo de docencia lectiva	7
Grados	7
Máster Oficial	7
Dirección de Proyectos Fin de Carrera	8
Dirección de Tesis Doctorales	8
Actividad docente del PDI	9
Dedicación docente del PDI	9
Docencia lectiva del PDI	10
Reducción de la docencia lectiva por actividades investigadoras y de gestión	12
Reducción de la docencia lectiva por actividades de investigación	12
Reducción de la docencia lectiva por gestión universitaria	13
Reducción de la docencia lectiva por tareas docentes complementarias	15
Ajuste de las reducciones	15
Dedicación tutorial del PDI	15
Necesidades de contratación temporal de profesorado	16
Determinación de necesidades de contratación	16
Elaboración de propuesta de contratación	17
Procedimiento de ordenación docente	18
Procedimiento general	18
Criterios de asignación de docencia lectiva	18
Asignación de docencia lectiva a los departamentos	18

Prioridad en la cobertura de la docencia	18
Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado	19
Modificación de la OD	20
Planificación y seguimiento docente	21
Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD	21
Horarios, espacios y seguimiento docente	21
Plan de Sustituciones del Profesorado	21
Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD	22
Anexo I	23

Determinación de la oferta docente

Oferta Docente

1. El Vicerrectorado de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado (VPOAP) elaborará una propuesta inicial de tipos de grupos, número de grupos y turno de los mismos, para la impartición de la docencia en los diferentes títulos de Grado y Máster Oficiales, así como la oferta de asignaturas optativas.
2. La propuesta será remitida a los Centros y publicada en el Campus Virtual para conocimiento de los Departamentos. Los Centros, oídos los Departamentos con docencia en los mismos, propondrán la modificación y/o inclusión del cuatrimestre de las asignaturas optativas y aceptarán o propondrán modificaciones a la propuesta realizada por el VPOAP. En cualquier caso, las propuestas de modificación que no se acompañen de un informe motivado no serán consideradas en las fases posteriores del proceso.
3. Una vez estudiadas las propuestas de modificaciones remitidas por los Centros, el VPOAP enviará a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP) para su informe una nueva propuesta en la que se hará constar la propuesta final del VPOAP, la propuesta de los Centros, y una justificación, en su caso, de las diferencias entre ambas. La oferta de grupos informada por la COAP servirá de base para que los Centros elaboren el horario preliminar de cada titulación que tengan adscrita, que será remitido a los departamentos implicados en la fecha que se recoge en el Anexo I, con el objeto de que sea tenida en cuenta para elaborar la Ordenación Docente.
4. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno (CG) la oferta docente del curso 2018/2019, el VPOAP la remitirá a los Departamentos en soporte informático y en Campus Virtual, junto a la instrucción para la elaboración de la Ordenación Docente (en adelante OD).

Estructura de la Oferta Docente

La determinación de la estructura de la oferta docente, definida en términos de tipos de grupos y número de cada uno de estos tipos para cada titulación se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de grado será la que se refleja en la siguiente Tabla, cuya distribución debe entenderse con carácter orientativo, pudiendo el VPOAP ajustar los porcentajes y su traducción en horas, en función de los recursos disponibles, de la racionalidad horaria de las enseñanzas y/o de las necesidades docentes específicas de cada asignatura.

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD	GRAN GRUPO (195-225 AF)	GRUPO DOCENTE (65-75 AF)	GRUPO DE TRABAJO (32-38 AF)	GRUPO REDUCIDO (16-18 AF)
1	0-10%	60-80%	10-30%	0%
2	0-10%	60-80%	10-30%	0%
3	0-10%	70-50%	20-40%	0%
4	0-10%	70-50%	20-40%	0%
5	0-10%	50-60%	0%	30-40%
6	0-10%	60-40%	0%	30-40%

Nota: AF: Alumnado financiable. Se calcula como la suma del número total de estudiantes de primera matrícula más el 85% de los de segunda matrícula, más el 80% de los de tercera matrícula.

2. Los desdoblamientos de grupos se producirán, con carácter general, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Gran Grupo (225): se generará un Gran Grupo adicional, cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Gran Grupo en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
 - b. Grupo Docente (75): se generará un Grupo Docente adicional, cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Docente en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
 - c. Grupo de Trabajo (38): se generará un Grupo de Trabajo adicional, cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos de trabajo de la asignatura supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo de Trabajo en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate. La creación de estos grupos sólo será justificada y aprobada por el desarrollo de una metodología docente diferente a la del Grupo Docente, para la que sea necesario un menor número de alumnos en clase, o bien por necesidades de infraestructuras y su capacidad.

- d. Grupo Reducido (18): se generará un Grupo Reducido adicional, cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos reducidos de la asignatura supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Reducido en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate.

Máster Oficial

La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de Máster será la de un solo grupo docente. No obstante, se podrá autorizar otra estructura diferente, en función de las peculiaridades del título y el número máximo admitido de estudiantes, a propuesta del Centro responsable del Máster.

Cómputo de docencia lectiva

El cómputo de la actividad docente, en términos de docencia lectiva, correspondiente a las asignaturas ofertadas, se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. Con carácter general, se computarán 7,5 horas lectivas por crédito ECTS, exceptuando los Practicum (prácticas externas, prácticas en empresa, prácticas profesionales, etc.) y el Trabajo Fin de Grado que se registrarán por criterios específicos. Se podrá incrementar el cómputo de horas lectivas hasta un máximo de 10 horas por crédito ECTS para determinadas asignaturas de títulos específicos a propuesta del Centro correspondiente dentro del plazo establecido. Este incremento deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades académicas y la disponibilidad presupuestaria.
2. En el caso de las asignaturas de Practicum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará en el año académico en curso o con posterioridad al año académico en que tenga lugar la tutela, en función de las peculiaridades del título. El cómputo de esta dedicación lectiva para su asignación al profesorado podrá reducirse hasta un 25% de dichas horas en caso de contratar adicionalmente Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud para su tutela.
3. En el caso del Trabajo Fin de Grado, se asignará una dedicación docente lectiva de 3 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la primera asignación de los trabajos, siempre que sea posible.

Máster Oficial

1. Con carácter general, se computarán 7,5 horas lectivas por crédito ECTS, exceptuando los Practicum (prácticas externas, prácticas en empresa, prácticas profesionales, etc.) y el Trabajo Fin de Master que se registrarán por criterios específicos.
2. En el caso de las asignaturas de Practicum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la tutela de las prácticas o en el año académico en curso, en función de las peculiaridades del título.
3. En el caso del Trabajo Fin de Máster, por la dirección del mismo se asignará una dedicación docente lectiva de 4 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación positiva de los trabajos, o la primera asignación de los trabajos, en función de las peculiaridades del título.
4. En el caso de títulos de Máster oficiales interuniversitarios sólo podrán computarse las asignaturas impartidas en la Universidad de Almería, sin perjuicio de admitir excepciones en función de la financiación real del Máster percibida por la Universidad de Almería.
5. En el caso de títulos de Máster oficiales de la Universidad de Almería impartidos en el extranjero el alumnado se matriculará en un grupo diferenciado, generado a tal efecto en la ordenación docente, sin que compute ninguna carga docente lectiva por ese grupo.

Dirección de Proyectos Fin de Carrera

Con carácter general, por la Dirección de Proyectos Fin de Carrera se computarán 7 horas lectivas para aquellos Proyectos de 4,5 créditos LRU, 9 horas para los de 6 créditos LRU y 14 horas para los de 9 créditos LRU. La asignación de estas horas por dirección de Proyectos se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación positiva de los trabajos.

Dirección de Tesis Doctorales

Con carácter general, por la Dirección de una Tesis doctoral defendida y aprobada en la Universidad de Almería, se computarán 60 horas lectivas para aquella tesis doctoral con mención europea o internacional y 40 horas en el caso de tesis doctoral sin mención europea o internacional. La asignación de estas horas se realizará durante los dos años posteriores al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación positiva de los trabajos de tesis doctoral, asignando el 50% de las horas en cada uno de los años.

Actividad docente del PDI

Dedicación docente del PDI

- Según el acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades, las obligaciones docentes que corresponden al PDI de Cuerpos Docentes Universitarios y Contratados laborales permanentes en dedicación a tiempo completo son de 160, 240 y 320 horas lectivas anuales, en función de las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Estas obligaciones docentes constituyen el **potencial docente** del PDI permanente en dedicación a tiempo completo de la UAL¹, y es el que considera la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía a efectos de determinar las necesidades de contratación temporal de profesorado por razones urgentes e inaplazables. El potencial docente sirve de base para determinar la capacidad docente, la cual actuará de referencia para el cómputo de las reducciones aplicables.
- Se considera como tramo de investigación (sexenio) vivo, para su consideración en este Plan de Ordenación Docente 2018/2019, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2017. Los obtenidos con efecto de 1 de enero de 2018 serán tenidos en cuenta como vivos para el Plan de Ordenación Docente 2019/2020, y durante un periodo de 6 años. Esta medida viene motivada por la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación.
- La **capacidad docente** del PDI de la Universidad de Almería, que representa el máximo de la obligación docente, teniendo en cuenta el cómputo de horas lectivas por crédito ECTS de las asignaturas de Grado y Máster señalado anteriormente, se determinará conforme a la siguiente Tabla.

Categoría PDI	Horas lectivas anuales	Horas tutoriales semanales(***)
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, CONTRATADOS LABORALES PERMANENTES EN DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO, Y ASIMILADOS	150(*)/220(**)/260	6
PROFESORADO FUNCIONARIO CON DEDICACIÓN PARCIAL	90/120/150/180	3/4/5/6
PROFESORES CONTRATADOS AYUDANTE DOCTOR	240	6
PROFESORES CONTRATADOS CON VINCULACIÓN NO PERMANENTE Y CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (P2/P3/P4/P5/P6) (PROFESOR ASOCIADO LABORAL, PROFESOR SUSTITUTO INTERINO, O ASIMILADOS)	60/90/120/150/180	2/3/4/5/6
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN Y CONTRATADOS DE INVESTIGACIÓN	<i>Según convocatoria</i>	

¹ El potencial docente del resto de PDI es equivalente a su capacidad docente.

Notas:

- (*) La capacidad será de 150 horas lectivas anuales si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. PDI con al menos 5 tramos de investigación (sexenios) reconocidos.
 2. PDI perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Universidad con al menos 4 tramos de investigación (sexenios) reconocidos, siendo el último vivo.
 3. PDI perteneciente al cuerpo de Titulares de Universidad con al menos 3 tramos de investigación (sexenios) reconocidos, siendo el último vivo.
- (**) La capacidad será de 220 horas lectivas anuales si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. PDI con al menos un tramo de investigación (sexenios) reconocidos, siendo el último vivo.
 2. PDI con 3 o 4 tramos de investigación (sexenios) reconocidos, sin ser el último vivo.
- (***) Durante los periodos lectivos y de exámenes.
4. La capacidad docente del PDI mayor de 60 años, a fecha de inicio del curso 2018/2019, será minorado en 10 horas. La minoración será de 30 horas para edades superiores a 65 años.
 5. La capacidad docente del PDI que lleve a cabo tareas de representación de los trabajadores como miembro de la Comisión Permanente del Comité de empresa, miembro de la Comisión Permanente de la Junta del PDI, miembro del Comité de Empresa o miembro de la Junta de PDI será minorado en 90 horas en los dos primeros casos, y 60 horas en los otros dos.
 6. Al personal en formación (o personal investigador homologado) se le asignará una capacidad docente de acuerdo a su convocatoria, y procurando un reparto homogéneo entre todos los años de duración de su beca o contrato. Dicho reparto de horas docentes será computado por el Servicio de Ordenación Docente, en función del número máximo de horas a impartir, la fecha de inicio del período de formación y la duración prevista del mismo. Para el cálculo del déficit docente, se podrá considerar esta capacidad docente.
 7. El profesorado de la UAL puede participar en actividades y cursos de Enseñanzas propias, con un número máximo de horas que se modula de forma inversamente proporcional a su capacidad docente según la siguiente tabla:

Capacidad PDI	Horas máximas permitidas en enseñanzas propias conforme a la Normativa vigente
150 HORAS	125
220 HORAS	100
260 HORAS	75

Docencia lectiva del PDI

La docencia lectiva del profesorado de la Universidad de Almería se computará como la suma de:

1. Las horas lectivas asignadas a cada profesor para cada una de las asignaturas que imparta en las titulaciones de Grado y Master Oficial. Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor, se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura en las diferentes modalidades de grupo.
 2. El 50 por ciento de las horas lectivas de las asignaturas efectivamente impartidas en el curso 2017/2018 en idioma extranjero, autorizadas en el Plan de Plurilingüismo. Si es el primer año de impartición, se computará el 100 por ciento de las horas lectivas en lugar del 50 por ciento.
 3. Las horas lectivas correspondientes a la dirección de Proyectos Fin de Carrera matriculados en la Universidad de Almería y evaluados favorablemente en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. En caso de proyectos con dirección compartida, el cómputo correspondiente para cada PDI de la Universidad de Almería será el resultado de dividir las horas lectivas asignadas a la dirección de Proyectos Fin de Carrera entre el número de directores con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Almería.
 4. Las horas lectivas correspondientes a la dirección de tesis doctorales que hayan sido defendidas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017. Si la tesis es codirigida, el cómputo correspondiente para cada PDI de la Universidad de Almería será el resultado de dividir las horas lectivas asignadas a la dirección de la tesis doctoral entre el número de directores con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Almería.
 5. Cuando proceda, las horas lectivas correspondientes a la dirección de trabajos fin de grado evaluados favorablemente en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017, tutorización de prácticas en el mismo período, y trabajos fin de máster evaluados favorablemente en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017. En caso de codirecciones de trabajos fin de estudios, a cada director se le asignara en su dedicación docente el resultado de dividir el número de horas correspondiente entre el número de directores.
 6. Las horas lectivas asumidas por el profesorado a tiempo completo en la Universidad de Almería en el curso académico 2017-2018 que tuvieran la condición de excedente de carga lectiva, siempre que esta asignación, a propuesta del Departamento y hasta un máximo de 120 horas, hubiera sido debidamente autorizadas por el VPOAP.
 7. Las horas lectivas referidas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 anteriores serán consideradas como reducción docente del curso 2018/2019.
-

Reducción de la docencia lectiva por actividades investigadoras y de gestión

1. El profesorado permanente a tiempo completo, y el profesorado Ayudante Doctor tendrá derecho a reducir su docencia lectiva por actividades investigadoras, cargos y tareas de gestión académica, y actividades docentes complementarias, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento. La reducción se realizará en la cuantía de horas y/o porcentajes que se indican en este apartado, y se aplicará minorando la **capacidad docente** correspondiente.
2. El conjunto de reducciones docentes aplicadas a un PDI permanente no podrá superar las cuantías 80, 110 o 75 horas, en función de que su capacidad docente sea de 260, 220 o 150 horas, respectivamente. El profesorado Ayudante Doctor tendrá a su vez una cuantía máxima de reducciones de 60 horas.
3. Excepciones al punto anterior son el caso del Rector que está exento, y el PDI que ostente cargo académico o sea IP de Proyectos Europeos de los programas Marco de la UE (acciones de investigación e innovación o equivalentes), que tendrá como máximo de reducciones la mayor de entre la reducción por cargo o por dichos Proyectos, y la cuantía que le corresponda según el punto anterior, con un mínimo de asignación docente en todo caso de 36 horas.
4. La **capacidad docente final** del profesorado será el resultado de minorar su capacidad docente con la cuantía de las reducciones que le correspondan.
5. Se podrán establecer otras reducciones docentes como consecuencia del nombramiento de PDI para realizar otras actividades investigadoras, cargos y tareas de gestión académica, por Resolución del Rector de la UAL.

Reducción de la docencia lectiva por actividades de investigación

1. Por actividades de investigación, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la siguiente Tabla:
-

Proyecto o Actividad	Reducción
Por cada tramo de investigación concedido (*)	10 horas
PDI perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, con 3 tramos de investigación, siendo el último vivo	30 horas
Proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE: Acciones de Investigación e Innovación o equivalentes (**)	140 horas
Proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE : Otras acciones (**)	90 horas
Otros Proyectos I+D+i de la UE (**)	60 horas
Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o equivalente (**)	90 horas
Proyecto de Excelencia Junta de Andalucía o equivalente (**)	80 horas
Otros Proyectos de cooperación (Proyectos AECID, Proyectos AACI, Proyectos de Cooperación de la UE POCTEFEX, o equivalentes) (**)	50 horas
Por cada actividad de transferencia de investigación reconocible (***)	10 horas

Notas:

- (*) Sólo aplicable al PDI con capacidad de 260 horas.
- (**) Por defecto, esta reducción se asignará a partes iguales entre los IPs del proyecto, aunque éstos podrán repartirla de la manera que estimen oportuna entre los PDI permanentes a tiempo completo de la Universidad de Almería que sean investigadores del equipo del proyecto.
- (***) Se consideran actividades de transferencia de investigación reconocibles: ser IP de contratos de investigación (artículo 83 LOU) suscritos entre el 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017 por un importe agregado igual o superior a 30.000 euros, el registro de una patente que esté o haya estado en explotación entre el 1 de octubre diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017.

2. En el caso de las reducciones por proyectos, tendrán derecho a la misma aquellos proyectos en desarrollo y que generen recursos económicos en la Universidad de Almería. En todo caso, y para cada proyecto, el volumen total de reducciones que se concederán será el equivalente al número de años de duración del proyecto, con el número de horas anuales que correspondan, en cómputo mensual.

Reducción de la docencia lectiva por gestión universitaria

1. Por tareas de gestión universitaria correspondientes a cargos académicos, el profesorado podrá obtener las reducciones que se especifican en la siguiente Tabla.

Cargo	Reducción horas
Rector	Total
Secretario General, Vicerrector, Directores Generales, Inspector de Servicios, Defensor Universitario o asimilados	180
Decano, Director de Centro, o asimilados	120
Director de Secretariado, Director de Departamento con PDI equivalente al menos a 50 profesores a tiempo completo, o asimilados	80
Director de Departamento con PDI equivalente a menos de 50 profesores a tiempo completo, o asimilados	60
Vicedecano, Subdirector, Secretario de Centro, o asimilados	55
Coordinador de Titulación Oficial, o asimilados (*)	45
Secretario de Departamento con PDI equivalente al menos a 50 profesores a tiempo completo	35
Secretario de Departamento con PDI equivalente a menos de 50 profesores a tiempo completo, Miembro de la Junta Electoral, o asimilados	25
Responsable de área de conocimiento con PDI equivalente al menos a 5 profesores a tiempo completo, Miembro de Consejo de Gobierno(**), o asimilados	12

Notas:

- (*) Los Coordinadores de Titulaciones Oficiales en extinción se reducirán únicamente la mitad de las horas resultantes.
- (**) Los miembros del Consejo de Gobierno deberán acreditar la asistencia al menos al 80% de las reuniones a las que fueran convocados en el curso 2016/2017.

- Las reducciones por tareas de gestión no son acumulables y se computará sólo la de mayor cuantía, salvo en el caso de las reducciones por ser miembro de la Junta Electoral Central, que será acumulable al resto de reducciones. En el caso de ostentar simultáneamente el cargo de Vicedecano, Subdirector de Centro o Secretario de Centro y Coordinador de Título, la reducción pasaría a ser de 60 horas.
- La reducción por cargo académico se aplicará al PDI que lo ostente a 15 de febrero de 2018. Si se produce un nombramiento o cese con posterioridad a esa fecha y antes de comienzo de curso, se admitirá la modificación de reducción de los interesados a solicitud del departamento. También se aplicará la modificación de la reducción y la correspondiente modificación de la OD del departamento, independientemente de la fecha de nombramiento de los interesados, por resolución rectoral.

Reducción de la docencia lectiva por tareas docentes complementarias

Por tareas docentes complementarias, el profesorado podrá obtener las reducciones que se especifican en la siguiente Tabla

Actividad	Reducción horas
Coordinador de Curso de Grado, o asimilados	10 horas
Coordinador de los Programas Sócrates-Erasmus, Séneca o similares como consecuencia de convenios bilaterales, por cada estudiante tutelado durante el curso anterior	2 horas, con un máximo de 30 horas en total
Coordinador de asignatura de Grado con más de dos grupos docentes impartidos por más de un profesor durante el curso anterior	5 horas

Ajuste de las reducciones

La cuantía final de las reducciones anteriores se ajustará teniendo en cuenta la diferencia entre horas lectivas computadas en exceso y en defecto al profesorado en cursos anteriores por dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de máster y tutela de prácticas externas.

Dedicación tutorial del PDI

1. Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los Departamentos han de hacer público el horario de tutoría académica de su profesorado, tanto en la ubicación física del despacho como en el Campus Virtual de cada profesor. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre.
2. La tutoría académica presencial del profesorado, a la que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará en el despacho de cada profesor, o en alguna dependencia del Departamento, salvo las desarrolladas por cargos académicos que podrán, por motivos de su dedicación a la gestión, desarrollarse en los despachos dedicados a tal fin.
3. Se podrá establecer un procedimiento para la realización de las tutorías académicas presenciales bajo la modalidad de cita previa.

Necesidades de contratación temporal de profesorado

Determinación de necesidades de contratación

1. Dentro de los periodos docentes no se producirán contrataciones ordinarias de profesorado. Las situaciones excepcionales se atenderán por las vías extraordinarias fijadas, y siempre cubriéndose provisionalmente la docencia por el Departamento hasta que se produzca la nueva incorporación.
2. La propuesta de contratación ordinaria y temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería que elaborará el VPOAP será el resultado del análisis conjunto de todas las solicitudes por necesidades docentes y de investigación de todos los departamentos, teniendo en cuenta la estructura de la plantilla, para que el coste de ésta no sufra un incremento no autorizado, según la normativa vigente. Quedan excluidas de estas consideraciones las necesidades docentes sobrevenidas que prevé el Reglamento vigente en la Universidad, y que son atendidas por la figura de Profesorado Sustituto Interino.
3. Se considerará que las áreas de conocimiento tienen necesidades docentes extraordinarias que pueden generar contratación de nuevo profesorado temporal para el curso 2018/2019, si el resultado de restar a la capacidad docente lectiva del área de conocimiento (se calcula sumando las capacidades docentes finales de los miembros del área), el cómputo de docencia lectiva de área (resultante de la oferta docente aprobada) es negativo. A estos efectos no se tendrán en cuenta aquellas asignaturas de grado que en los dos últimos cursos hayan tenido menos de 10 alumnos matriculados en cada uno de ellos ni aquellas asignaturas de máster que en los dos últimos años hayan tenido menos de 3 alumnos matriculados en cada uno de ellos. Esta cuantía define el **déficit docente** del área de conocimiento.
4. Para resolver las necesidades docentes extraordinarias de las áreas de conocimiento que pudieran generar necesidades de contratación de nuevo profesorado, para el curso 2018/2019, se aplicarán las siguientes medidas para minorar o eliminar el déficit docente:
 - a. Eliminación de asignaturas optativas adscritas a las áreas afectadas hasta ajustar la relación entre potencial y la docencia asignada al área, siempre manteniendo una ratio mínima de asignaturas optativas ofertadas de 2/1.
 - b. Si con el criterio anterior no se resuelve la necesidad de contratación de profesorado, el VPOAP podrá proponer a los departamentos implicados, y con validez exclusivamente para el curso 2018/2019, la asignación de docencia de asignaturas adscritas a un área con déficit docente a

profesorado de otras áreas de conocimiento, con criterios de la mayor idoneidad, y con la siguiente prelación:

- i. En primer lugar, la asignación recaerá sobre profesorado de áreas vinculadas en el plan de estudios correspondiente que tengan disponibles recursos docentes.
- ii. De no disponerse de recursos docentes en las áreas vinculadas de la asignatura, se podrá realizar la asignación a profesorado de áreas afines a efectos de docencia.

Elaboración de propuesta de contratación

1. Si una vez aplicados los criterios anteriores, subsisten las necesidades de contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, los departamentos realizarán su propuesta formal de contratación con anterioridad a la elaboración y aprobación de su ordenación docente, conforme a los plazos previstos en el Anexo I.
 2. Las figuras de contratación que podrán proponerse son las de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.
 3. Teniendo en cuenta los parámetros de estructura de la plantilla del área de conocimiento, la cuantía de su déficit docente, la previsión de evolución de las necesidades en los próximos cursos académicos, y la propuesta del Departamento correspondiente, el VPOAP elaborará una propuesta de contratación motivada, con el objeto de incluir el profesorado que se pretende contratar en la ordenación docente del área de conocimiento.
 4. En caso de que existan necesidades de contratación, se deberán contratar Profesores Asociados para impartir al menos el 50% de las horas resultantes de Prácticas, o bien asignar dichas horas a Profesores Asociados ya contratados, siempre que la cuantía total de éstas horas en el área así lo permita.
 5. La propuesta de contratación, previo informe de la COAP, será enviada a CG para la aprobación de la propuesta de contratación definitiva.
-

Procedimiento de ordenación docente

Procedimiento general

1. Los Departamentos deberán elaborar, aprobar en Consejo de Departamento e introducir en la aplicación informática (Universitas XXI) su propuesta de ordenación docente.
2. Las Ordenaciones Docentes de los Departamentos especificarán la docencia de Grado y Máster oficial asignada a su profesorado en el formato establecido por el VPOAP para ello.
3. En ningún caso, un Departamento asignará docencia que no se haya reconocido previamente por el CG o en su caso, por delegación de éste, por el VPOAP.
4. El VPOAP propondrá a la COAP una Ordenación Docente de oficio para aquellos departamentos que no cumplieren con la obligación de realizar todos los trámites de su ordenación docente. Para ello tomaría como referencia, en la medida de lo posible, la del curso anterior.
5. Una vez analizada y validada la asignación realizada por los Departamentos, el VPOAP enviará la Ordenación Docente a la COAP para su informe y envío a CG para su aprobación.
6. Aprobada la Ordenación Docente por el CG, el VPOAP remitirá la misma a los Centros para que verifiquen las posibles adecuaciones generadas con respecto al horario marco.

Criterios de asignación de docencia lectiva

Asignación de docencia lectiva a los departamentos

Con carácter general, a cada una de las áreas de conocimiento que integran cada Departamento se le asignará para la elaboración de la propuesta de ordenación docente, las horas de docencia lectiva correspondientes a las asignaturas que tengan adscritas. Extraordinariamente, esta asignación podrá corregirse en aplicación del punto 4 del apartado *Determinación de necesidades de contratación*.

Prioridad en la cobertura de la docencia

Los Departamentos, al objeto de garantizar que las clases comiencen en la fecha prevista en el calendario académico, completarán la docencia de asignaturas del primer cuatrimestre y anuales con el PDI y personal

docente e investigador en formación con el que se cuenta en el momento de elaborar la Ordenación Docente del Departamento, dejando para el segundo cuatrimestre la docencia sin asignar que pudiera implicar contratación de nuevo profesorado.

Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado

1. La asignación de la docencia se realizará siguiendo los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008, y los aprobados el 24 de julio de 2009 en el caso del Máster de Profesorado de Educación Secundaria.
2. La asignación de la carga docente lectiva correspondiente a Másteres Oficiales se aprobará en Consejo de Departamento, previa propuesta de la Comisión Académica del Máster.
3. Los Departamentos procurarán que un mismo grupo docente no sea compartido por más de dos profesores. Siempre que sea posible, cada grupo docente será impartido por un solo profesor. Así mismo procurarán que la docencia de Máster asignada a un mismo profesor no exceda de 80 horas, salvo excepciones debidamente motivadas.
4. Cuando la docencia lectiva de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente lectiva, la asignación de dicha docencia a su profesorado se hará de forma proporcional.
5. La asignación de docencia lectiva a cada PDI y profesorado docente e investigador en formación podrá alcanzar como máximo la capacidad docente del profesor, salvo excepciones debidamente motivadas por el departamento, y deberá tener en cuenta las reducciones que le correspondan, conforme a lo indicado en el apartado *Reducción de la docencia lectiva por actividades investigadoras y de gestión* de este documento.
6. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la asignación de tareas docentes deberá tender a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones. Asimismo, la asignación de docencia al profesorado **no podrá exceder de 240 horas** lectivas presenciales anuales, salvo que exista una aceptación expresa del interesado o que las peculiaridades del área de conocimiento no lo permitan.
7. La asignación de docencia lectiva al profesorado contratado a tiempo parcial deberá corresponder a la dedicación horaria establecida en su contrato.
8. Con carácter general, el personal de investigación de la Universidad de Almería podrá prestar colaboraciones docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación. Las tareas docentes del personal investigador se regirán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el PDI de la UAL, pero no podrán dirigir en solitario Trabajos Fin de Estudios, ser responsables de asignaturas, ni impartir

totalmente un grupo docente. Quedan excluidos de la limitación anterior y, en consecuencia, tendrán plena responsabilidad docente, los contratados del Programa Ramón y Cajal, los contratados del Programa Juan de la Cierva, los contratados del Programa Hipatia de la Universidad de Almería, y los investigadores principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores del Ministerio de Economía y Competitividad.

Modificación de la OD

1. Con carácter general y, en beneficio de los estudiantes y de la normalidad académica, la ordenación docente departamental aprobada por CG no podrá modificarse a lo largo del curso.
 2. Con carácter extraordinario, y debidamente justificado, el VPOAP podrá autorizar modificaciones puntuales de la Ordenación Docente aprobada por el Consejo de Gobierno, debiendo seguirse para ello el protocolo vigente en el Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua para este fin.
 3. Durante los meses de octubre y noviembre, se podrán realizar las adecuaciones necesarias en la Ordenación Docente, que el comienzo del curso y la matrícula real aconsejen, siempre buscando el menor impacto en los horarios aprobados, y el menor cambio de profesorado ya asignado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Asignaturas del segundo cuatrimestre: Durante el mes noviembre, en función de los datos de matrícula real, los Centros podrán solicitar la revisión del número de grupos atendiendo a los criterios establecidos a dichos efectos en esta Normativa.
 - b) Asignaturas anuales y de primer cuatrimestre. Sólo excepcionalmente, se someterá a revisión el número de grupos de estas asignaturas. Si como consecuencia de dicha revisión excepcional hubiera necesidades docentes sobrevenidas que exigiesen contratación, los Departamentos trasladarán dicha necesidad al segundo cuatrimestre, tramitando al VPOAP la debida solicitud de modificación de OD para cubrir completamente la docencia de dicho cuatrimestre con el profesorado existente.
 - c) En relación con el apartado anterior, los Departamentos y los Centros, cada uno al amparo de sus respectivas competencias, deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para garantizar el normal desarrollo de la docencia y de manera prioritaria la del primer Cuatrimestre, para lo cual, si surgieran nuevas necesidades docentes tras la modificación de noviembre, los Departamentos deberán cubrir completamente con el profesorado existente la docencia del primer Cuatrimestre.
-

Planificación y seguimiento docente

Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD

1. Los departamentos comunicarán en la propuesta de OD el PDI que se ocupa de la coordinación de las diferentes asignaturas que tienen asignadas.
2. Será responsable del acta de una asignatura y grupo el profesorado PDI que la tenga asignado en calidad de profesor o profesora del grupo docente en las titulaciones de grado o máster oficial, o en calidad de profesor o profesora de la asignatura, en el caso de asignaturas sin docencia. El profesorado responsable de actas tiene la obligación de tramitar las actas de calificaciones con el procedimiento y en los plazos establecidos para ellos.
3. El profesorado tiene la obligación de realizar los exámenes de las asignaturas que el Departamento les encomiende, incluido el caso de las asignaturas sin docencia.
4. El profesorado que imparta docencia en titulaciones en las que los estudiantes deban presentar proyectos de fin de carrera, trabajo fin de grado y/o master oficial tendrá la obligación de formar parte y actuar en los tribunales que para tal fin sean designados. A tal efecto, los Centros y/o Departamentos comunicarán al profesorado con suficiente antelación los mecanismos de designación y el calendario de actuaciones.

Horarios, espacios y seguimiento docente

1. Los Centros, antes del período de matrícula, deberán publicar los horarios de sus titulaciones con indicación expresa del aula y profesorado de cada grupo.
2. Los espacios y horarios asignados a los grupos no podrán ser modificados por el profesorado sin el conocimiento y autorización previa del Centro. No se permitirá ningún tipo de reagrupamiento o reasignación de grupos que no esté autorizado por el Centro y aprobado por el VPOAP.
3. Los Departamentos comunicarán al Centro y al VPOAP, inmediatamente, cualquier incidencia o anomalía en la docencia que contravenga la planificación y ordenación docente aprobadas.

Plan de Sustituciones del Profesorado

1. La organización docente del Departamento contemplará un Plan de Sustituciones del Profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, licencias y permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Este Plan de Sustituciones del Profesorado, deberá ser comunicado al VPOAP, junto con la propuesta de OD.
-

2. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en áreas de conocimiento con exceso de capacidad docente.

Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD

1. El incumplimiento por un departamento de obligaciones establecidas en esta normativa y/o de los plazos recogidos en su Anexo 1 podrá conllevar la no aprobación de la OD.
2. El VPOAP podrá proponer al CG, con informe favorable previo de la COAP, que se adopten las siguientes medidas a aquellos departamentos que no tengan aprobada su OD en los plazos establecidos:
 - a) Retención de los créditos económicos correspondientes a la Docencia.
 - b) No se les tramitará las peticiones de plazas de profesorado.
 - c) No se aprobarán Enseñanzas Propias organizadas por sus miembros.
 - d) Se les podrá suspender la adscripción de aquellas enseñanzas que el CG considere pertinente.
 - e) No podrán acogerse a los planes de infraestructura docente.

Nota: Para facilitar la lectura del presente documento, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Anexo I

Cronograma Orientativo del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Almería (curso 2018/19)

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Modificaciones de Planes de Estudio vigentes / Incorporación de nuevos Planes de Estudio para implantación (Asignaturas, créditos, cuatrimestres, itinerarios, ...)	VEOFOCO	Hasta el 31 de octubre 2017
Solicitud de la información de base necesaria para gestionar las Reducciones Docentes a los Vicerrectorados, Secretaría General, Unidades y Centros implicados.	VPOAP	Hasta el 1 de diciembre 2017
Aprobación del calendario académico del curso 2018/2019	Consejo de Gobierno	Hasta el 15 de febrero de 2018
Remisión al VPOAP de la información para las reducciones de horas al profesorado	Vicerrectorados, Secretaría General, Unidades y Centros implicados	Hasta el 21 de diciembre 2017
Solicitud a los Centros del límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso para las Titulaciones	VPOAP	Hasta el 16 de enero de 2018
Publicación en campus virtual de las reducciones de horas al profesorado	VPOAP	Hasta el 31 de enero 2018
Reclamación de reducciones de horas que no figuren en la información publicada por el VPOAP	Profesorado Tiempo Completo (formulario normalizado)	Hasta el 10 de febrero 2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Propuesta previa de Oferta docente 2018/2019: grado y master oficial a través de Campus Virtual	VPOAP	Hasta el 15 de enero de 2018
<p>1.- Remisión al VPOAP de la propuesta del límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso</p> <p>2.- Solicitud de variación al número de grupos propuestos por el VPOAP a través de campus virtual</p> <p>3.- Solicitud de asignación de grupos de mañana y tarde</p> <p>4.- Solicitud de incremento de horas presenciales por crédito ECTS en asignaturas de grado.</p>	Centros	Hasta el 31 de enero de 2018
Resolución sobre reducciones de horas al profesorado	VPOAP	Hasta el 10 de marzo de 2018
Resolución sobre variaciones en la oferta docente a través de campus virtual	VPOAP	Hasta el 28 de febrero de 2018
Remisión a los departamentos de la plantilla disponible para el curso 2018/2019 y comunicación a los mismos del plazo y forma para presentar solicitudes de contratación de profesorado o ampliaciones en la dedicación del profesorado a tiempo parcial	VPOAP	Hasta el 10 de marzo de 2018
Remisión al VPOAP de propuesta de modificaciones en la dedicación horaria de profesorado no permanente y/o peticiones de contratación de profesorado	Departamentos	Hasta el 20 de marzo de 2018
<p>Aprobación en Consejo de Gobierno de:</p> <p>- Límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso en las Titulaciones.</p> <p>- Oferta docente 2018/2019: grado y master oficial, con indicación de que podrían modificarse en función de los recursos docentes disponibles.</p>	Consejo de Gobierno	Hasta el 6 de abril de 2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Remisión por los centros a los departamentos implicados en cada titulación del horario marco de cada una de las titulaciones	Centros	Hasta el 6 de abril de 2018
Informe en COAP de modificación de la dedicación horaria del profesorado no permanente y contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables	VPOAP	Hasta el 6 de abril de 2018
1. Apertura de la aplicación informática Atenea (Campus Virtual) a Departamentos para la elaboración de la Ordenación Docente. 2. Envío de instrucciones y documentación (incluye reducciones de horas docentes al profesorado) a los Departamentos.	VPOAP	Hasta el 6 de abril de 2018
1. Remisión de la Ordenación Docente (vía Campus Virtual) y el Plan de Sustituciones al VPOAP. 2. Remisión de los coordinadores de las asignaturas en los casos que proceda	Departamentos	Del 9 al 20 de abril de 2018
Subsanación de incidencias en la Ordenación Docente	VPOAP y Departamentos	Hasta el 27 de abril de 2018
Aprobación en Consejo de Gobierno de la Ordenación Docente y Plan de Sustituciones de los Departamentos	Consejo de Gobierno	Entre el 30 de abril y el 11 de mayo de 2018
Introducción de horarios en la aplicación informática	Espacios y Servicios Comunes	Hasta 30 de junio de 2018
Proceso de adecuación de la Ordenación Docente a la matrícula real	Centros, Departamentos y VPOAP	Cuatrimestre II: Noviembre 2018